NUMERO DE CONTRATO 006-2026	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTROS
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Montería – Córdoba; 28 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 900052478-4, representada legalmente por la señora **LEVIS ISABEL VILLADIEGO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.908.267 DE MONTERÍA, en calidad de Rectora y ordenadora del gasto.
CONTRATISTA:	La empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S con NIT No. 900930057-4, representada legalmente por La señora MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO.
OBJETO:	**SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE MONTERÍA CÓRDOBA.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).**
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	**OCHENTA (80) DIAS CALENDARIOS**
ACTA DE INICIO:	**28 DE JULIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**16 DE OCTUBRE DE 2026**

Entre los suscritos, **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE** de Montería - Córdoba, identificada con el NIT 900052478-4, representada legalmente por la señora **LEVIS ISABEL VILLADIEGO SANCHEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 50.908.267 DE MONTERÍA, actuando en calidad de Rectora y ordenadora del gasto, facultada para suscribir el presente contrato por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE** o simplemente **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y por la otra, la empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S con NIT No. 900930057-4, representada legalmente por La señora MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA, con dirección y/o domicilio contractual en la CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO, como consta en el respectivo certificado de existencia con fecha de matrícula del **27 DE ENERO DE 2016** expedido por la cámara de comercio de Montería, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada y por las disposiciones pertinentes del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios) y por las del Decreto 1075 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Que la Rectora en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Institución Educativa SANTA FE. b. Que la Institución Educativa SANTA FE, requiere los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN, necesidad que solo se puede satisfacer, a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la convocatoria pública No. 006 - 2026 del día 23 DE JULIO DE 2026, con el fin de seleccionar al respectivo contratista. c. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 007** del día **22 DE JULIO DE 2026** por un valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($9.040.000).** d. Que

la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. e. Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial articulo 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral No. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo., la cual procede para la celebración del presente contrato. f. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fueron solicitadas tres (03) cotizaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo. g. Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia. h. Que la Institución Educativa SANTA FE demanda los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN. Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el suministro de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a realizar los **SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE MONTERÍA CÓRDOBA. PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe hacer entrega de los suministros contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y costos que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
1	LAS AVENTURAS DE SHERLOCK HOLMES	UNIDAD	2	3.500	7.000
2	LAS AVENTURAS DE TOM SAWYER	UNIDAD	2	3.300	6.600
3	SCOOBY-DOO MIEDO Y PÁNICO EN LA ISLA MISTERIOSA	UNIDAD	2	15.000	30.000
4	SCOOBY-DOO EL TESORO DEL ZOMBI	UNIDAD	2	7.500	15.000
5	BOLÍGRAFO ROLLER 0,7 W-377 GEL	UNIDAD	7	4.500	31.500
6	BOLÍGRAFO ROLLER 0.5 GANCHO	UNIDAD	2	4.500	9.000
7	BOLI ROLLER COLORES SURTIDOS GANCH	UNIDAD	2	4.500	9.000
8	JUEGO DE ENSARTAR JH157-D10	UNIDAD	12	22.000	264.000
9	CARTUCHERA 3 CIERRE MOSHILA	UNIDAD	2	30.000	60.000
10	ROMPECABEZAS 45 PIEZAS PERSONAJES	UNIDAD	30	4.500	135.000
11	MEMORIA USB KINGSTON 64GB	UNIDAD	2	30.500	61.000
12	MOUSE INALÁMBRICO HAVIT METALICO	UNIDAD	2	35.000	70.000
13	EXTENSIÓN MULTITOMA	UNIDAD	2	16.000	32.000
14	PLASTILINA LARGA X9 COLORES	CAJA	75	1.700	127.500
15	5522 TANGRAM PEQUEÑO AR0858	UNIDAD	64	2.600	166.400
16	TINTA PARA SELLO 30ML PELIKAN	UNIDAD	7	5.200	36.400
17	MARCADOR SHARPIE PUNTA FINA	CAJA	2	43.500	87.000
18	VINILO GRANDE 125CC MARFIL SURTIDO	UNIDAD	27	2.400	64.800
19	TIJERA PUNTA ROMA SENCILLA	UNIDAD	86	1.100	94.600
20	BORRADOR NATA MAYKA PEQUEÑO	UNIDAD	2	4.500	9.000
21	PEGANTE EN BARRA 21 GRS MARFIL	UNIDAD	4	2.000	8.000

22	SOPITAS SENCILLAS SURTIDAS	UNIDAD	164	500	82.000
23	PAQUETE PAPEL SILUETA X8	UNIDAD	6	875	5.248
24	BOLITAS PIMPÓN X 100	UNIDAD	52	200	10.400
25	HULA HULA JUNIOR REF. 25490 ROYAL	UNIDAD	9	9.000	81.000
26	ARMATODO 102 PIEZAS PEQUEÑAS	UNIDAD	6	16.065	96.390
27	PEGANTE SINTÉTICO MULTIUSOS 1000 G	UNIDAD	10	15.500	155.000
28	CRAYONES YUMBO MARFIL X 6 UNIDADES	CAJA	27	4.800	129.600
29	TETRIS JUEGO DIDÁCTICO REF NO.	UNIDAD	8	8.350	66.800
30	JUEGO PARQUES Y ESCALERA 4	UNIDAD	43	4.500	193.500
31	FICHAS PARQUES X 4 JUGADORES	BOLSA	43	1.700	73.100
32	PAPEL SEDA SURTIDO	UNIDAD	150	200	30.000
33	RESMA CARTA MARFIL	UNIDAD	66	16.000	1.056.000
34	PAPEL CREPE SURTIDO	UNIDAD	66	750	49.500
35	CARTULINA BRISTOL PLIEGO	UNIDAD	52	1.100	57.200
36	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20 YDAS	UNIDAD	12	3.200	38.400
37	LÁPIZ MONGOL 482-2 UNIDAD	UNIDAD	9	9.000	81.000
38	GRAPA GALVANIZADA MF 110 MARFIL	UNIDAD	2	3.000	6.000
39	PEGANTE EN BARRA GRAFITOS 36GRS	UNIDAD	18	3.719	66.938
40	COLORES NORMA 13+2	CAJA	60	14.400	864.000
41	VINILO ACRÍLICO DE 1000ML SURTIDO	UNIDAD	21	14.900	312.900
42	PEGANTE ESC Y OFI PEGAJOSO X 250GRS	UNIDAD	12	4.400	52.800
43	VINILO ACRÍLICO DE 1000ML PAYASITO	UNIDAD	18	14.900	268.200
44	PLASTILINA JUMBO MARFIL X 12 CORTA	CAJA	32	3.000	96.000
45	CRAYONES JUMBO X 10 MARFIL	CAJA	43	7.200	309.600
46	PLUMONES ARTESCO SUPERPUNTA X 12	CAJA	12	10.200	122.400
47	TAPA DURA EL ESPEJO DE LOS SUEÑOS	UNIDAD	43	9.000	387.000
48	PANOLA ESCOLAR	UNIDAD	10	1.800	18.000
49	BOLÍGRAFO GEL NORMA 0.7 CAJA X 12	CAJA	4	1.000	4.000
50	BORRADOR ACRÍLICO TRAZO CON PORTA	UNIDAD	52	2.200	114.400
51	BISTURÍ ENCAUCHETADO 18MM	UNIDAD	4	2.383	9.531
52	CINTA TRANSPARENTE 24 X 40 KLIPP	UNIDAD	12	1.550	18.600
53	GRAPADORA MINI + GRAPAS MS-951B	UNIDAD	2	5.624	11.248
54	CINTA DE ENMASCARAR 2" X 20 YDAS	UNIDAD	2	5.500	11.000
55	CINTA DE ENMASCARAR 18MM X 20 YDAS	UNIDAD	2	2.200	4.400
56	CINTA DE ENMASCARAR 36 X 20 YDAS	UNIDAD	2	3.763	7.527
57	GRAPADORA GRANDE METÁLICA	UNIDAD	6	10.886	65.318
58	MARCADOR PERMANENTE TRIPLE TRAZO	UNIDAD	66	1.300	85.800
59	CAJA MENOR METÁLICA 6 PULGADAS	CAJA	2	39.000	78.000
60	CINTA DE EMPAQUE 48 X 200 METROS	UNIDAD	2	11.000	22.000
61	TEMPERAS MONGOL X 7	CAJA	9	11.500	103.500
62	X UNIDAD BOLÍGRAFO GEL 0.7 SURTIDO	UNIDAD	4	7.000	28.000
63	TINTA EDDING BT 100ML SURTIDA	UNIDAD	12	44.000	528.000
64	TINTA TRAZO - ARTISAN - 39ML	UNIDAD	30	10.000	300.000
65	AZ OFICIO PAPPYER	UNIDAD	4	6.300	25.200
66	BOLSILLO CATALOGO OFICIA X UNIDAD	UNIDAD	2	16.000	32.000
67	CARTULINA 1/8 FLUORESCENTE PAQ X 7	UNIDAD	9	1.700	15.300
68	CARTULINA BRISTOL 1/8 * 10 KLIPP	UNIDAD	11	2.000	22.000
69	DICCIONARIO BÁSICO ESCOLAR NORMA	UNIDAD	34	27.500	935.000
70	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES 200H	UNIDAD	2	21.100	42.200

71	LIBRO DE ACTAS Y ANOTACIONES 100H	UNIDAD	2	17.000	34.000
72	TABLA PERIÓDICA ACTUALIZADA	UNIDAD	43	1.200	51.600
73	CUADERNO CDO RAYADO100H PASTA	UNIDAD	21	7.800	163.800
74	LIBRETA ARGOLLADA 105 - 7M MIXTA ART	UNIDAD	2	17.000	34.000
75	LIBRETA ARGOLLADA 105 RAYAS MARFIL	UNIDAD	48	4.600	220.800
				TOTAL	**9.000.000**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes objetivos específicos: a) Hacer entrega oportuna de los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN a la Institución Educativa SANTA FE. B) LA CONTRATISTA se compromete a entregar suministros de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos. **CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** LA CONTRATISTA se compromete a entregar los suministros objeto del presente contrato durante **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día **16 DE OCTUBRE DE 2026. CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**. Durante la vigencia y ejecución del presente contrato, se realizarán pagos parciales conforme a las necesidades requeridas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, los cuales se llevarán a cabo sin menoscabo del término inicialmente acordado para la ejecución contractual. Para cada pago parcial, el contratista estará obligado a presentar a la institución la factura electrónica correspondiente, junto con evidencias fotográficas que respalden la entrega de los suministros acordados. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando cada pago una vez haya verificado los suministros entregados por el contratista, las evidencias y la planilla de seguridad social integral. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÁGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Institución Educativa SANTA FE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** LA CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** LA CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **5.8** LA CONTRATISTA declara que tiene en regla la normatividad en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares y cumple con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar la exitosa finalización del contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del CONTRATISTA: 1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2.Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rectora. 5. Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada

con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato. 8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. 9. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS. 12. Garantizar la calidad y cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad. 13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por los SUMINISTROS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, MATERIAL PEDAGÓGICO, DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO Y DEMÁS ELEMENTOS AFINES, DESTINADOS A ATENDER LAS NECESIDADES DEL ÁREA ACADÉMICA Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN CADA UNA DE LAS SEDES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA FE DE MONTERÍA CÓRDOBA, objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que los suministros entregados por LA CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. 5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite. **CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa SANTA FE una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. Así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar a favor de la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA FE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. LA CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las sanciones previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de defensa del CONTRATISTA, para lo cual la parte contratante aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán efectivas directamente por la institución educativa SANTA FE pudiendo acudir para tal efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006), 610 de 2000 y el artículo 5º del decreto 280 de 2002. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste

tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad, ni será intermediario, agente o mandatario suyo; tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que LA CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 14. GARANTÍA.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o terceros por cualquier incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniaria de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo. **CLÁUSULA 15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** LA CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa SANTA FE. Si LA CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa SANTA FE está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa SANTA FE de la misma y solicitar su consentimiento.**15.1.** La empresa LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el contratista debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLÁUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa SANTA FE ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceros a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la institución educativa a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la institución educativa SANTA FE, asuma directamente su defensa, ésta repercutirá contra LA CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación que cumpla con los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la ejercerá **LUIS MIGUEL MENDOZA DÍAZ**, identificado cedula de ciudadanía No. 78.696.585 bajo el cargo de COORDINADOR ACADEMICO de la institución educativa SANTA FE. La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: **1.** Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. **2.** Elaborar y suscribir el acta de recibido de la compra objeto de este contrato. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. **5.** Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **6.** Proteger los derechos de la institución educativa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que LA CONTRATISTA

cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. **8.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** El registro presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa SANTA FE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **007** del día **22 DE JULIO DE 2026**, con cargo al siguiente rubro presupuestal; **2.1.2.02.02.008.03 MATERIALES Y SUMINISTROS** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa. **CLÁUSULA 24. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, LA CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA 25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Al momento de liquidar el contrato, la institución educativa verificará si durante la vigencia del mismo, LA CONTRATISTA ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones; y sentará en el acta, la constancia a que hubiere lugar. **CLÁUSULA 26. NOTIFICACIONES Y AVISOS**. Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas al pie de sus firmas de cada una de las partes del presente contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. El lugar de ejecución del presente contrato es TODAS LAS SEDES de la institución educativa SANTA FE, con dirección y/o domicilio contractual en la VEREDA SANTA FE - KM 35 VIA TIERRALTA.

Para constancia, se firma el presente contrato el día **28 DE JULIO DE 2026.**

LEVIS ISABEL VILLADIEGO SANCHEZ **C.C No. 50.908.267 DE MONTERÍA** **Rectora IE. SANTA FE** **TEL: 3226704214 - 3205273675** **DIRECCION: VEREDA SANTA FE - KM 35 VIA TIERRALTA**	**LIBRERÍA PAPELERIA Y VARIEDADES MACONDO S.A.S** **NIT. No. 900930057-4** **REPRESENTANTE LEGAL: MARTA ROCIO MARTINEZ CERVANTES** **CC No. 32.734.066 DE BARRANQUILLA** **TELEFONO: 316 2746543** **DIRECCION: CARRERA 5TA NRO. 34-94 BARRIO CENTRO**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**